



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, Diego de Almagro fundó la «Villa de Trujillo» en recuerdo de la tierra natal de Francisco Pizarro. Al año siguiente, el 5 de Marzo de 1535, Pizarro oficializó la fundación de la villa con el nombre de «Trujillo de Nueva Castilla» en el lugar denominado Ganda, en la provincia de Chimo;

Que, mediante Real Cédula de fecha 07 de Diciembre de 1537, expedida en la ciudad de Valladolid – España, los Reyes Juana I de Castilla y Carlos V, otorgaron el Escudo de Armas elevando a Trujillo de Nueva Castilla de Villa a Ciudad; y, luego de recibir el rango de ciudad, fue designada capital de corregimiento como una primera forma de organización política virreinal. De esa forma asumió la condición de capital administrativa de la zona, constituyéndose en una urbe de importancia para el gobierno administrativo del reino español;

Que, al ciudadano Martín de Estete se le confirió la potestad de designar a los alcaldes y regidores, procediendo a realizar el trazado de la plaza de armas y del damero a usanza ibérica. El trazado que distingue a Trujillo de entre todas las ciudades de fundación española se caracteriza por sus manzanas de trazo largo que llegan a medir un promedio de 130 a 150 metros por cuadra. El primer trazado urbano abarcó un área de aproximadamente 40 hectáreas. Los detalles del saneamiento fueron solucionados con la construcción de un acueducto desde el Huancabamba, obra que solucionó la dotación de agua corriente a la ciudad;

Que, desde que a Trujillo se le otorgó el rango de ciudad se constituyó en una de las más importantes del norte del Virreinato y como punto intermedio de la ciudad de los Reyes, establecida como la capital del Virreinato. El puerto de Huanchaco (hoy el distrito del mismo nombre) fue un puerto articulador con los emplazamientos españoles ubicados en Panamá, en tal sentido se constituyó en una importante zona de influencia en el norte del virreinato;

Que, como ciudad de influencia, Trujillo fue la primera urbe peruana en completar el proceso de independencia de España, cumpliendo con los actos necesarios para tal fin que tuvieron lugar entre el 24 de Diciembre de 1820 y el 6 de Enero de 1821. El 24 de Diciembre de 1820, en cabildo abierto, por unanimidad la población de la ciudad tomó el acuerdo de proclamar la independencia de España; para esto se confeccionó la bandera del Perú que fue velada con guardia de honor la noche del 28 de Diciembre de 1820. El 29 de Diciembre de 1820, en la sede del cabildo que era presidido por don José Cavero y Muñoz, se firmó el acta de independencia de Trujillo. Posteriormente, ante un cabildo abierto reunido en la Plaza de Armas de la ciudad, don José Bernardo de Tagle pronunció las célebres primeras palabras de independencia en nuestro país;

Que, en 1823, el Congreso reunido en el Callao, por Decreto del 21 de Junio de ese año, dispuso que se traslade a Trujillo la sede del gobierno. En 1824, la ciudad recibió al Libertador Simón Bolívar, quien asumió el gobierno del país; es así que por Decreto del 26 de Marzo de 1824, Trujillo fue designada como capital de la República;

Que, todo lo anteriormente expuesto da cuenta de la importancia de la ciudad de Trujillo para el desarrollo social, político y económico de nuestro país, por lo que el centro urbano de creación española se ha constituido en una ciudad con valor histórico y social no sólo para nuestro país,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

sino para la humanidad, como una perfecta expresión de riqueza y manifestación cultural, que hasta la fecha se hacen esfuerzos para conservar;

Que, mediante Ley N° 29898, publicada el 11 de Julio de 2012, se modificó la Ley N° 29090, estableciendo el procedimiento de habilitación urbana de oficio, el mismo que asigna la obligación al municipio de declarar habilitados de oficio los predios calificados registralmente como **rústicos** ubicados en zonas urbanas consolidadas que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; sin embargo, el art. 24-B de la citada norma, en su literal f establece que no procede declarar la habilitación urbana cuando el predio matriz se encuentra en áreas de [...] patrimonio cultural;

Que, por Decreto Municipal del 23 de Abril de 1971, el Centro Histórico de Trujillo fue declarado Ciudad Monumental, y por Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 26 de Diciembre 1972, el propio Centro Histórico fue declarado Zona Monumental, constituyéndose como Patrimonio Cultural de la Nación y la Ciudad, por el valioso patrimonio arquitectónico y urbanístico que conserva, y conforma el **núcleo urbano** más importante y característico de la ciudad, sede de gobierno y de las actividades cívicas, socioculturales y económicas de Trujillo, constituyendo parte vital y representativa de la memoria histórica colectiva y de identidad local y regional;

Que, conforme lo establecen los artículos 73 y 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural y el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, desde los inicios de nuestra ciudad como tal, así como por su historia y riqueza que le ha dado la categoría de patrimonio cultural, se puede colegir que ya desde sus orígenes mantiene la condición de urbe, no sólo por su modo y grado conferidos, sino también por su posición relevante en la historia de nuestra Nación, es por ello que desde su reconocimiento español como ciudad mantiene la condición de urbanidad, por lo que no corresponderá la declaración de habilitación urbana de oficio, sino su estricto reconocimiento como Área de Uso Urbano, para los efectos contemporáneos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 9), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE AL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO Y SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO ESPECIAL COMO ÁREA DE USO URBANO

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

Reconocer al área ubicada dentro de la delimitación del Centro Histórico de Trujillo y sus áreas de protección y tratamiento especial declaradas como Zona Monumental, como área de uso urbano, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza Municipal, de conformidad con lo establecido por el Decreto Municipal del 23 de Abril de 1971 y a la delimitación establecida en el Anexo 01 del Plano N° CH-01, aprobado con Ordenanza Municipal N° 05-95-MPT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance y ámbito de aplicación.

El reconocimiento previsto en el artículo primero de la presente ordenanza implica la incorporación al área urbana de la ciudad de Trujillo y su inscripción registral de cambio de condición de rústico a urbano de los predios comprendidos dentro de la poligonal de la Zona Monumental del Centro Histórico de Trujillo y sus Áreas de Protección y Tratamiento Especial, delimitada y definida por el Plano N° CH-01, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 05-95-MPT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Podrán acogerse al procedimiento normado en la presente ordenanza sólo los predios circunscritos al área que abarca la Zona Monumental del Centro Histórico de Trujillo y sus Áreas de Protección y Tratamiento Especial.

ARTÍCULO TERCERO.- Órgano competente.

El órgano competente para otorgar el Reconocimiento de Predio de Uso Urbano en el Centro Histórico de Trujillo y sus Áreas de Protección y Tratamiento Especial con fines de inscripción registral, en el marco del procedimiento normado en la presente ordenanza, es la Gerencia de Desarrollo Urbano, previo informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas en el marco de sus competencias delegadas, siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano la encargada de resolver la solicitud en primera instancia y la Gerencia Municipal en segunda instancia, en caso de impugnación.

ARTÍCULO CUARTO.- Requisitos.

Constituyen requisitos para tramitar el procedimiento de Reconocimiento de Predio de Uso Urbano en el Centro Histórico de Trujillo y sus Áreas de Protección y Tratamiento Especial con fines de inscripción registral:

1. Una solicitud dirigida al Alcalde, indicando domicilio en el Distrito Trujillo, número de DNI y correo electrónico.
2. Copia Literal de Dominio del Predio Matriz con una antigüedad no mayor de 30 días.
3. De ser el caso:
 - 3.1 Si el solicitante no es propietario del predio, presentar documentación detallada que acredite el derecho correspondiente.
 - 3.2 Si el solicitante es persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - 3.3 Si el predio está sujeto a Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, presentar el Acta de Junta de Propietarios que autoriza la tramitación del procedimiento.
4. Documentación técnica, por triplicado y en formato digital (CD): Plano de Localización (Esc. 1/5,000) y de Ubicación (Esc. 1/500).
5. Pago por derecho de tramitación.

ARTÍCULO QUINTO.- Procedimiento.

El procedimiento de Reconocimiento de Predio de Uso Urbano en el Centro Histórico de Trujillo y sus Áreas de Protección y Tratamiento Especial con fines de inscripción registral seguirá el siguiente trámite:

- a) Presentar los requisitos establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza ante Mesa de Partes general de la Municipalidad, donde se verificará que la documentación presentada se encuentre completa en lo administrativo, técnico y legal.
- b) De encontrarse conforme los documentos presentados, se procederá a liquidar los derechos de trámite, debiendo el administrado proceder a su abono para el respectivo ingreso oficial.
- c) La Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas procederá a realizar la verificación técnica administrativa e inspección ocular del predio:
 - c.1. Si el resultado es "NO CONFORME", se emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al administrado.
 - c.2. Si las observaciones son subsanables se otorgará al administrado un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane, al vencimiento del plazo, el administrado podrá solicitar diez (10) días de ampliatoria de plazo; vencido el mismo se declarará la improcedencia del procedimiento, pudiendo interponerse los medios impugnatorios pertinentes.
 - c.3. Si el resultado de la verificación técnica administrativa "ES CONFORME", la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas procederá a emitir la resolución de Reconocimiento de Predio de Uso Urbano en el Centro Histórico de Trujillo y sus Áreas de Protección y Tratamiento Especial, con fines de inscripción registral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO SEXTO.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, incorporando el procedimiento denominado “Reconocimiento de Predio de Uso Urbano en el Centro Histórico de Trujillo y sus Áreas de Protección y Tratamiento Especial, con fines de inscripción registral”, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Aprobar el costo del procedimiento administrativo “Reconocimiento de Predio de Uso Urbano en el Centro Histórico de Trujillo y sus Áreas de Protección y Tratamiento Especial, con fines de inscripción registral”, a cargo de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, contenido en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. La publicación se efectuará en el diario encargado de los avisos judiciales, y el Anexo N° 01 será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

PRESENTE, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los veintiocho días del mes de Abril del 2014.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 09-05-14